

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
1237/2024	El Pleno	13/05/2024

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 1237/2024. CRITERIO INTERPRETATIVO DE LA NORMATIVA DEL PLAN PARCIAL DE LA CUMBRE RESPECTO A LA POSIBILIDAD DE IMPLANTAR DETERMINADOS USOS TERCIARIOS EN EL ÁMBITO LA ZONA OLIVOS PUEBLO DEL MAR

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 10, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0
-----------	--

RESOLUCIÓN

CRITERIO INTERPRETATIVO DE LA NORMATIVA DEL PLAN PARCIAL DE LA CUMBRE RESPECTO A LA POSIBILIDAD DE IMPLANTAR DETERMINADOS USOS TERCIARIOS EN EL ÁMBITO LA ZONA OLIVOS PUEBLO DEL MAR

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE PLANIFICACIÓN URBANA, TERRITORIO Y PAISAJE AL PLENO

La norma 3.3 del Plan Parcial Cumbres del Sol prevé, para la zona de viviendas unifamiliares agrupadas en fila, los usos compatibles recreativo, cultural y deportivo, así como despachos profesionales.

El Ayuntamiento ha venido interpretando que tal previsión de usos compatibles terciarios incluye la actividad de glamping en aquellos emplazamientos que, por su ubicación y características, resultan idóneos para el ejercicio de dicha actividad.

Tal criterio es el que se ha seguido para permitir la implantación del glamping actualmente existente en la zona Olivos, Pueblo del Mar II Fase.

El art. 135 de la Ley 7/2023, de 26 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalidad, ha añadido un apartado 10 al artículo 57 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Dicho apartado 10 es del siguiente tenor literal:

“Los ayuntamientos publicarán en su página web las instrucciones, criterios interpretativos y protocolos técnicos relativos a su planeamiento urbanístico. No tendrán eficacia, y por tanto, no serán exigibles, aquellos criterios, instrucciones y protocolos no publicados.”

Con el fin de dar seguridad jurídica a la referida actividad de glamping, y dejar clara su legalidad urbanística de cara a las Administraciones competentes en materia de turismo, se hace necesario cumplir el nuevo mandato legal y dar publicidad al criterio interpretativo anteriormente expuesto.

Por todo lo cual, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el criterio interpretativo de que los usos compatibles terciarios, previstos en la norma 3.3 del Plan Parcial Cumbres del Sol para la zona de viviendas unifamiliares agrupadas en fila, incluyen la actividad de glamping en el ámbito georreferenciado por las siguientes coordenadas:



en el punto X=253436.8730 Y=4288475.9715 Z= 0.0000
 en el punto X=253439.2535 Y=4288484.2115 Z= 0.0000
 en el punto X=253441.0335 Y=4288507.5515 Z= 0.0000
 en el punto X=253442.2409 Y=4288519.3953 Z= 0.0000
 en el punto X=253440.3040 Y=4288520.0415 Z= 0.0000
 en el punto X=253432.0740 Y=4288522.0915 Z= 0.0000
 en el punto X=253419.9175 Y=4288523.1463 Z= 0.0000
 en el punto X=253413.4945 Y=4288525.0815 Z= 0.0000
 en el punto X=253383.3250 Y=4288529.6020 Z= 0.0000
 en el punto X=253378.6555 Y=4288530.3020 Z= 0.0000
 en el punto X=253365.3360 Y=4288529.7320 Z= 0.0000
 en el punto X=253355.0160 Y=4288529.2920 Z= 0.0000
 en el punto X=253349.6960 Y=4288529.7120 Z= 0.0000
 en el punto X=253334.9965 Y=4288530.8620 Z= 0.0000
 en el punto X=253329.4870 Y=4288531.2920 Z= 0.0000
 en el punto X=253315.4475 Y=4288526.2020 Z= 0.0000
 en el punto X=253306.9975 Y=4288525.0920 Z= 0.0000
 en el punto X=253300.0443 Y=4288515.6308 Z= 0.0000
 en el punto X=253296.9370 Y=4288515.5325 Z= 0.0000
 en el punto X=253287.9675 Y=4288515.2425 Z= 0.0000
 en el punto X=253282.5259 Y=4288515.1020 Z= 0.0000
 en el punto X=253282.0180 Y=4288514.4925 Z= 0.0000
 en el punto X=253278.4175 Y=4288510.4925 Z= 0.0000
 en el punto X=253274.0175 Y=4288507.0925 Z= 0.0000
 en el punto X=253268.1180 Y=4288503.5925 Z= 0.0000
 en el punto X=253259.9180 Y=4288500.5925 Z= 0.0000
 en el punto X=253251.5185 Y=4288497.4925 Z= 0.0000
 en el punto X=253241.8185 Y=4288494.9925 Z= 0.0000
 en el punto X=253229.2185 Y=4288492.9925 Z= 0.0000
 en el punto X=253218.4195 Y=4288491.7925 Z= 0.0000
 en el punto X=253211.5195 Y=4288490.8925 Z= 0.0000
 en el punto X=253206.3195 Y=4288491.0925 Z= 0.0000
 en el punto X=253200.4195 Y=4288491.5925 Z= 0.0000
 en el punto X=253194.0200 Y=4288492.7925 Z= 0.0000
 en el punto X=253184.2200 Y=4288495.4930 Z= 0.0000
 en el punto X=253175.1205 Y=4288498.8930 Z= 0.0000
 en el punto X=253167.5205 Y=4288501.6930 Z= 0.0000
 en el punto X=253158.6210 Y=4288504.9935 Z= 0.0000
 en el punto X=253151.3210 Y=4288507.6935 Z= 0.0000
 en el punto X=253143.1215 Y=4288510.5935 Z= 0.0000
 en el punto X=253131.1220 Y=4288514.4935 Z= 0.0000
 en el punto X=253121.9220 Y=4288516.8935 Z= 0.0000
 en el punto X=253111.7220 Y=4288519.2935 Z= 0.0000
 en el punto X=253104.1230 Y=4288521.0935 Z= 0.0000
 en el punto X=253101.1230 Y=4288521.6935 Z= 0.0000
 en el punto X=253098.9230 Y=4288522.1935 Z= 0.0000
 en el punto X=253097.5230 Y=4288522.6935 Z= 0.0000



en el punto X=253095.8084 Y=4288520.6392 Z= 0.0000

en el punto X=253094.1747 Y=4288516.8001 Z= 0.0000
 en el punto X=253093.1225 Y=4288512.4935 Z= 0.0000
 en el punto X=253093.5225 Y=4288511.0935 Z= 0.0000
 en el punto X=253094.7225 Y=4288510.0935 Z= 0.0000
 en el punto X=253096.3225 Y=4288508.7935 Z= 0.0000
 en el punto X=253098.4225 Y=4288507.6935 Z= 0.0000
 en el punto X=253101.2225 Y=4288506.1935 Z= 0.0000
 en el punto X=253109.1220 Y=4288501.6935 Z= 0.0000
 en el punto X=253117.7220 Y=4288496.8935 Z= 0.0000
 en el punto X=253123.9220 Y=4288493.0935 Z= 0.0000
 en el punto X=253134.4215 Y=4288485.6930 Z= 0.0000
 en el punto X=253143.3210 Y=4288479.6930 Z= 0.0000
 en el punto X=253154.4210 Y=4288471.5930 Z= 0.0000
 en el punto X=253164.1200 Y=4288463.8930 Z= 0.0000
 en el punto X=253175.1195 Y=4288455.5930 Z= 0.0000
 en el punto X=253181.7395 Y=4288450.2125 Z= 0.0000
 en el punto X=253186.3195 Y=4288446.4925 Z= 0.0000
 en el punto X=253191.8590 Y=4288441.7025 Z= 0.0000
 en el punto X=253195.2190 Y=4288438.7925 Z= 0.0000
 en el punto X=253201.1190 Y=4288433.5425 Z= 0.0000
 en el punto X=253205.1185 Y=4288429.9925 Z= 0.0000
 en el punto X=253210.4785 Y=4288424.9225 Z= 0.0000
 en el punto X=253216.0185 Y=4288419.6925 Z= 0.0000
 en el punto X=253225.5180 Y=4288410.7925 Z= 0.0000
 en el punto X=253227.8880 Y=4288411.2725 Z= 0.0000
 en el punto X=253243.9575 Y=4288414.5025 Z= 0.0000
 en el punto X=253256.9075 Y=4288417.1025 Z= 0.0000
 en el punto X=253270.5265 Y=4288419.8425 Z= 0.0000
 en el punto X=253284.0665 Y=4288422.5720 Z= 0.0000
 en el punto X=253294.6160 Y=4288424.6920 Z= 0.0000
 en el punto X=253304.2960 Y=4288426.5520 Z= 0.0000
 en el punto X=253310.2160 Y=4288427.6920 Z= 0.0000
 en el punto X=253319.6455 Y=4288429.9620 Z= 0.0000
 en el punto X=253320.6155 Y=4288430.1920 Z= 0.0000
 en el punto X=253331.9155 Y=4288433.4920 Z= 0.0000
 en el punto X=253332.9555 Y=4288433.8520 Z= 0.0000
 en el punto X=253341.4150 Y=4288436.7920 Z= 0.0000
 en el punto X=253345.6950 Y=4288438.3720 Z= 0.0000
 en el punto X=253355.5150 Y=4288441.9920 Z= 0.0000
 en el punto X=253358.7650 Y=4288443.2420 Z= 0.0000
 en el punto X=253365.1145 Y=4288445.6920 Z= 0.0000
 en el punto X=253374.3245 Y=4288449.2120 Z= 0.0000
 en el punto X=253375.3145 Y=4288449.5920 Z= 0.0000
 en el punto X=253383.5145 Y=4288453.1920 Z= 0.0000
 en el punto X=253390.8340 Y=4288456.0420 Z= 0.0000
 en el punto X=253392.5140 Y=4288456.6920 Z= 0.0000



en el punto X=253401.1140 Y=4288460.5915 Z=
0.0000

en el punto X=253408.3435 Y=4288463.3515 Z= 0.0000

en el punto X=253410.0135 Y=4288463.9915 Z= 0.0000

en el punto X=253420.4135 Y=4288467.7915 Z= 0.0000

en el punto X=253436.1282 Y=4288475.0205 Z= 0.0000

en el punto X=253436.5430 Y=4288475.3715 Z= 0.0000

en el punto X=253436.8730 Y=4288475.9715 Z= 0.0000

2º.- Publicar dicho criterio interpretativo en la página web municipal.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ÀMBIT MODIFICACIÓ

PP OLIVOS II

